

**CONVENIO MARCO DE PRÁCTICA EMPRESARIAL SUSCRITO ENTRE MEDITEC S.A. Y LA
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**

ESCUELA DE MARKETING Y NEGOCIOS INTERNACIONALES

Entre los suscritos a saber, por una parte **AMPARO RENOSO BENITEZ**, mayor de edad y vecino de Bogota, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20.152.298 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de **MEDITEC S.A.** Sociedad legalmente constituida mediante escritura pública No 50 de la Notaria 15 de Bogotá, de fecha 7 de noviembre de 1973, inscrita el 19 de noviembre de 1973 bajo el No 13320 del libro IX, con matricula mercantil No 42187 de la Cámara de Comercio que se adjunta para que haga parte de este convenio, NIT 860.038.579-7, quien en adelante se llamará **LA EMPRESA**, y por la otra parte, **JORGE NOGUERA CALDERON**, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 79.145.587, expedida en Usaquén, quien obra en su calidad de Vicerrector Administrativo, por delegación del señor Rector de la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, que se adjunta y que hace parte integral de este Convenio, entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica Nro. 16377 del 29 de Octubre de 1.984, emanada del Ministerio de Educación Nacional, NIT Nro. 860.351.894-3 quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, se ha celebrado el convenio de Práctica Empresarial que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre la Empresa y la Universidad para el desarrollo de prácticas académicas realizada por los estudiantes de IX o X semestre de la Escuela de Marketing y Negocios Internacionales durante un período mínimo de 5 meses prorrogables hasta por un año por estudiante.

SEGUNDA. SELECCION. La Universidad presentará a la Empresa en las fechas establecidas por esta última un determinado número de hojas de vida de estudiantes para que ésta pueda seleccionar de acuerdo a sus parámetros.

TERCERA. DESARROLLO DE LA PRÁCTICA. Los estudiantes seleccionados para la ejecución de la práctica se registrarán bajo las condiciones del reglamento de práctica empresarial que hace parte integral del presente convenio. De igual manera, la formalización de la práctica se efectuará por cada estudiante mediante las modalidades de vinculación mencionadas en el reglamento de prácticas.


CUARTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. La Universidad se obliga para con la Empresa especialmente a:

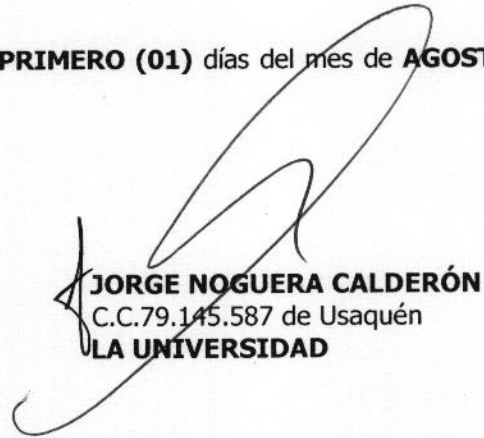
1. Realizar dos (2) evaluaciones durante el período de práctica, con el fin de orientar, guiar y verificar por parte del estudiante, el cumplimiento de sus actividades y evaluar conjuntamente con él y con su Jefe Inmediato el desarrollo de la práctica.
2. Mantener contacto con la Empresa con el fin de resolver las dificultades que se pudieren presentar con el estudiante.
3. Proporcionar todos los documentos y cartas que la empresa solicite para el perfeccionamiento del convenio o contrato y formalización de la práctica empresarial.

PARÁGRAFO. PÓLIZA DE ACCIDENTES. LA UNIVERSIDAD presentará a LA ENTIDAD la copia de la póliza de accidentes individuales de estudiantes que cubre las contingencias por este riesgo, durante el lapso que permanezca realizando su práctica en LA ENTIDAD

TRECE: PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN: El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes y no requiere publicación en el Diario Único de Contratación Estatal, por no tener afectación presupuestal y encontrarse por fuera de los parámetros contenidos en el artículo 1 del Decreto 327 de 2002.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a los **PRIMERO (01)** días del mes de **AGOSTO** del año **2.012**.


AMPARO REINOSO BENITEZ
C.C. 20.152.298 de Bogotá
LA EMPRESA


JORGE NOGUERA CALDERÓN
C.C.79.145.587 de Usaquén
LA UNIVERSIDAD